

**LEY 80 DE 1993 ARTICULO 32 N° 3°, LEY 1150 ARTÍCULO 2 NÚMERAL 4 LITERAL H Y
DECRETO 1082 DE 2015 SUBSECCIÓN 4
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

Montería Córdoba, 13 de enero de 2024

Subdirección Administrativa y Financiera
RADICADO N° **BIM-CE-1400-004-2025**
Al contestar por favor cite este número de radicado

Señores:
VISION EMPLEOS TEMPORALES LTDA
visionempleostemporalesltda@gmail.com
La Ciudad

REF: INVITACIÓN A PRESENTAR COTIZACION

LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL BANCO DE SUELOS E INMOBILIARIO DE MONTERÍA (BIM), está interesado en recibir cotización para contratar mediante la modalidad de contratación selección abreviada: Mínima Cuantía, el proceso de: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PROCESOS Y SUBPROCESOS EN EL AREA DE SERVICIOS GENERALES EN LAS INSTALACIONES DEL BANCO DE SUELO E INMOBILIARIO DE MONTERIA”**.

La cotización que aquí se solicita servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y para la proyección de los respectivos estudios previos de la contratación a realizar y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta vinculante, motivo por el cual no se genera obligación alguna para la entidad pública para el respectivo proveedor. De conformidad a las condiciones y alcances señalados en esta invitación a cotizar se establece para que dentro del término de UN (01) días hábil, contados a partir del día y hora del recibo de esta invitación, bajo las siguientes condiciones y requisitos:

- Cotizar los bienes, suministro y servicios incluidos IVA y demás costos, en cada producto o ITEM así:

DENOMINACION DEL EMPLEO TEMPORAL	CANTIDAD DE CARGOS	SALARIO DICIEMBRE	AUX TRANSPORTE	CANTIDAD DE MESES	NUMERO DE HORAS AL DIA	JORNADA LABORAL
Auxiliar de Servicios Generales	1	\$ 1.423.500	\$200.000	1	8	LUNES A VIERNES DE 8 A 12 Y DE 2 A 6 PM

- Dotación: Sin Dotación
- Valides de la cotización: 5 DIAS
- Dotación para la persona de servicios generales que conste de uniforme y calzado acorde para el desarrollo de sus actividades.
- Dependencia Solicitante: Subdirección Administrativa y Financiera
- Servicios solicitados en la cotización: provisión de empleo temporal para cubrir un mes en la vigencia 2025 de un (1) Auxiliar de Servicios Generales.
- Experiencia de la empresa que suministrar el personal: Haber ejecutado mínimo dos (2) contratos de objeto sea específico al de la presente invitación. Para tal fin debe acreditar copia del contrato, acta final o en su defecto certificación emanada de la entidad contratante, donde conste el cumplimiento del contrato a satisfacción.
- No estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidad para contratar con el estado, para tal fin debe acreditar junto con la propuesta:
- Estar activo en la seguridad social integral en salud, pensiones y aportes parafiscales y riesgos profesionales, acreditar la planilla correspondiente al periodo de presentación de la propuesta.

**LEY 80 DE 1993 ARTICULO 32 N° 3°, LEY 1150 ARTÍCULO 2 NÚMERAL 4 LITERAL H Y
DECRETO 1082 DE 2015 SUBSECCIÓN 4
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

- Forma de pago: LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL BANCO DE SUELOS E INMOBILIARIO DE MONTERÍA (BIM) cancelará al CONTRATISTA, el valor del contrato de la siguiente manera: un único pago, previa ejecución del mismo y presentación de la factura o documento equivalente, informe de ejecución parcial o final, acompañada del certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor y su respectivo informe de supervisión final, acta de liquidación, según el caso, en la que conste los bienes contratados fueron recibidos de acuerdo a los compromisos adquiridos, acompañado de las evidencias respectivas y demás requisitos exigidos por la tesorería del BIM o quien haga sus veces. PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago, deberá aportarse el pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social al respecto. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir EL CONTRATISTA para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. Así mismo, al cotizar debe tener en cuenta que los impuestos que se causen correrán por cuenta del contratista y se consideraran incluidos como parte del precio todos los derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Municipal.
- Plazo: UN MES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.
- Lugar de ejecución: El contrato se ejecutará en el Banco de Suelos e Inmobiliario de Montería, calle 24 N°2-61 local 3 Brr Chuchurubí
- Horario de labores: de lunes a Viernes de 8 AM a 12 M y de 2 PM a 6 PM

• **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar la calidad, oportunidad y pertinencia de los servicios que se adquieran de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas.
2. Realizar el informe de ejecución final, de acuerdo con lo pactado con el supervisor del contrato, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas del proyecto.
3. Suscribir la correspondiente acta de inicio y la correspondiente acta de liquidación.
4. Pagar mensualmente la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato de acuerdo con los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales ocurrencias, avisar a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas u correctivos que fueran necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
6. Las demás actividades necesarias para cumplir con el objeto contractual y que sean establecidas por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- 1) El contratista deberá poner a disposición del BIM, los documentos que acrediten la formación académica y experiencia laboral del personal con que se desarrollarán los procesos y subprocesos de servicios generales y asistente administrativa: recepcionista, tales como diplomas de estudios, constancias laborales; por lo tanto, la verificación documental y de experiencia laboral deberá asegurar la veracidad, originalidad, legalidad de los documentos que se aporten de los trabajadores que desarrollen las actividades de los procesos y subprocesos administrativos y de servicios generales contratados con el Contratista cumpliendo con las normas establecidas en el sistema obligatoria de la garantía de la calidad.
- 2) El contratista, acatará las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Banco de Suelos e Inmobiliario de Montería a través de su supervisor.
- 3) El contratista deberá ejecutar el objeto contractual conforme a las necesidades del Banco de Suelos e Inmobiliario de Montería, de acuerdo a las horas proyectadas por procesos y subprocesos en la cláusula contractual pertinente, respetando la plataforma estratégica y las

**LEY 80 DE 1993 ARTICULO 32 N° 3°, LEY 1150 ARTÍCULO 2 NÚMERAL 4 LITERAL H Y
DECRETO 1082 DE 2015 SUBSECCIÓN 4
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

- normas administrativas, políticas. Reglamento interno, circulares, normas técnicas y lineamientos establecidos por la entidad.
- 4) El contratista como parte de su portafolio de servicios y en el marco de los alcances de la propuesta técnica, contribuirá con acciones de protección y bienestar social al personal vinculado, generando estrategias de permanente cambio del clima organizacional y mejoramiento a través de procesos periódicos de inducción y capacitación con respecto al Banco de Suelos e Inmobiliario de Montería
 - 5) El contratista garantizará la calidad del servicio acatando estrictamente los lineamientos y parámetros establecidos por la entidad
 - 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Banco de Suelos e Inmobiliario de Montería a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten medidas y correctivos que fueren necesarios.
 - 7) El contratista dará cumplimiento al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y parafiscales. De manera mensual allegará las planillas que soporte el cumplimiento del pago de todos los trabajos vinculados para la ejecución del objeto contractual
 - 8) El contratista tenderá definida una política salarial que tenga inmerso el pago oportuno de los salarios
 - 9) El contratista responderá por los medios de producción entregados para el desarrollo de los procesos y subprocesos contratados en el evento de daños o pérdidas, situación en la cual el Banco de Suelos e Inmobiliario de Montería, adelantará la investigación administrativa pertinente a fin de definir la responsabilidad frente al daño o pérdida
 - 10) El Banco de Suelos e Inmobiliario de Montería descontará al contratista, todo daño, perjuicios en el que incurra en el desarrollo del objeto contractual previo haberle garantizado el debido proceso para el uso de descargos y material probatorio que demuestre lo contrario. En ningún caso podrá generarse descuento alguno hasta que no se demuestre la culpabilidad de la parte.
 - 11) El contratista deberá contar con oficina o sede administrativa en la ciudad de Montería (Córdoba) e informar al Banco de Suelos e Inmobiliario de Montería el horario administrativo establecido; contar con un número telefónico, celular y correo electrónico para atender de manera efectiva y permanente durante la jornada laboral, los requerimientos que el Banco de Suelos e Inmobiliario de Montería le formule, indicando los datos respectivos correspondientes, de igual manera deberá contar con un coordinador que lidere la ejecución de los procesos y subprocesos contratados, sin que este genere valor adicional al contrato.
 - 12) El contratista deberá garantizar la presencia inmediata en el Banco de Suelos e Inmobiliario de Montería, con su capacidad operativa de la que dispone, ante situaciones declaradas como emergencias y/o desastre que exija mayor participación en el desarrollo de los procesos y subprocesos contratados
 - 13) El contratista se compromete a utilizar los medios de producción para usos exclusivos del desarrollo del objeto social del Banco de Suelos e Inmobiliario de Montería
 - 14) El contratista deberá contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que propenda por la disminución de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. En todo caso aquellas situaciones que se presenten en el desarrollo del objeto contractual el contratista liberará de responsabilidad alguna al Banco de Suelos e Inmobiliario de Montería
 - 15) El contratista y sus dependientes se obligan a guardar la reserva y confidencialidad de la información que en razón de las operaciones los procesos y subprocesos contratados a que tenga acceso.
 - 16) Garantizar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad mediante la utilización de los elementos de protección necesario para el personal que presta servicios por horas administrativos y de servicios generales conforme las normas vigentes, en desarrollo del cumplimiento de los procesos y subprocesos
 - 17) Pagar al personal que utilice el CONTRATISTA para la prestación del servicio, los salarios y prestaciones sociales del orden constitucional y legal, conforme con lo dispuesto por el artículo 2.2.3.2.2 del Decreto 583 del 8 de abril de 2016; así como su vinculación al sistema de seguridad social integral
 - 18) Impartir instrucciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución de la labor de los trabajadores, ejerciendo la potestad reglamentaria y disciplinaria, sin perjuicio de las actividades de coordinación que la gerencia establezca con el contratista para la correcta y adecuada prestación del servicio al Banco de Suelos e Inmobiliario de Montería

**LEY 80 DE 1993 ARTICULO 32 N° 3°, LEY 1150 ARTÍCULO 2 NÚMERAL 4 LITERAL H Y
DECRETO 1082 DE 2015 SUBSECCIÓN 4
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA
GESTIÓN**

- 19) Desarrollar con autonomía el objeto contractual usando los medios y los procesos que se han adoptado por el Banco de Suelos e Inmobiliario de Montería para la prestación de servicios administrativos y generales
- 20) No fraccionar en todo o en parte con cualquier otro prestador del servicio del contrato
- 21) Administrar la información del Banco de Suelos e Inmobiliario de Montería bajo mecanismo de seguridad y absoluta confidencialidad.
- 22) No incurrir en conductas violatorias de las normas laborales vigentes en la celebración o ejecución del contrato
- 23) Participar de los comités institucionales para el apoyo del cumplimiento de las políticas institucionales y demás planes institucionales
- 24) Acatar las indicaciones e instrucciones que impartan el gerente del Banco de Suelos e Inmobiliario de Montería
- 25) Informar al supervisor del contrato sobre las irregularidades que se presenten en cumplimiento del desarrollo del objeto contractual
- 26) Actuar con respeto frente a los funcionarios, colaboradores, usuarios y visitantes, absteniéndose de asumir conductas que atenten contra la dignidad de las personas y el buen nombre del hospital
- 27) Las demás que por las necesidades del servicio se establezcan por parte de la gerencia

PARAGRAFO: las modificaciones o cambios que se efectúen al contrato deben ser coordinadas con la gerencia de la ESE y supervisor del contrato, para su correspondiente análisis y aprobación

Se recibirán cotizaciones hasta el día trece (13) de febrero de 2025.

Por favor adjuntar RUT y Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días de expedido.



LILIANA LUCIA AGAMEZ CAMACHO
Subgerente Administrativa y Financiera
Correo: subgerencia@bim.gov.co
Tel: 3105235144